



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 024-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 30 de enero del año 2025.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N.º 602-2024-GM-MPCT de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N.º 055-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 22 de enero del 2025, Informe N.º 111-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 22 de enero del 2025, Informe N.º 071-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 23 de enero del 2025, Informe N.º 146-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 24 de enero del 2025, Memorandum N.º 02-2025-GPPR/MPCT de fecha 27 de enero del 2025, Informe N.º 0038-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU de fecha 29 de enero del 2025, Informe Legal N.º 006-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 30 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" "Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos Institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Cotabambas al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la aprobación de la ejecución de una obra por administración directa, LA DIRECTIVA en el acápite 7.1. señala que: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, respecto a la Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala que, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva
- b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe sustentar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado.

De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en lo que refiere al sustento técnico, tenemos que Informe Técnico N.º 001-2025-WHT-JDO-AD/MPCT mediante el cual, el Ing. Wilber Hurtado Torres concluye que, "se cumple con los requerimientos descritos en La Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, por cuanto se emite opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por la modalidad de administración directa".

Que, en lo concerniente al sustento legal, se tiene que la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N.º 006-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 30 de enero de 2024, concluye que, el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con código con único de inversión N.º 2617901, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros de acuerdo a la naturaleza de la obra a ejecutarse.

N.º	DESCRIPCION, NOMBRE DE LICENCIA AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI O NO)
1	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO		SI
2	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS -CIRA	ART. 57 D.S.N.º 003-2014-MC	NO
3	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		SI

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe N.º 0038-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia Presupuesto y planificación, ha emitido su pronunciamiento concluyendo que, la Municipalidad Provincial De Cotabamba-Tambobamba, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI: 2617901, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º	PERIODO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIM -2025	SALDO POR ASIGNAR
1	FEBRERO-JUNIO	18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,300.00.00	423,091.24

Que, tenemos que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, también el artículo 74º de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, en ese orden de ideas, tenemos que el Titular de la Entidad (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba) mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2025-A-MPCT de fecha 02 de enero de 2025, dispuso en su Artículo Primero: DELEGAR, al Arq. Ronald Vidal Mansilla, identificado con DNI. N.º 41602760, en calidad de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-A-MPCT de fecha 02 de enero del año 2025, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

EN MATERIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO la facultad de:

- 1.1 Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando las ampliaciones de presupuesto y de plazo sólo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes y normas legales vigentes aplicables, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes (...).



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Resolución de Gerencia 602-2024-GM-MPCT de fecha 28 de noviembre del 2024, se resuelve **APROBAR** el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2617901; que será ejecutado en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba.

Que, mediante Informe N.° 055-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 22 de enero del 2025, el jefe de División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita ante la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la creación de meta para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2617901.

Que, mediante Informe N.° 111-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W. ÑC de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de creación de meta para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2617901.

Que, mediante Informe N.° 071-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 23 de enero del 2025, el jefe de División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2617901.

Que, mediante Informe N.° 146-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2617901.

Que, mediante Memorandum N.° 02-2025-GPPR/MPCT de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, solicita a la jefa de la oficina de presupuesto, que cumpla con lo requerido mediante Informe N.° 146-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 24 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N.° 0038-2025-OP-GPPR-MPC-T/ACCU de fecha 29 de enero del 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Ayvana Ccoropuna Urquiza, remite a la Gerencia Municipal la OPINION PRESUPUESTAL respecto al PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DE CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 261701 en marco RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe Legal N.° 006-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 30 de enero del 2025 el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, concluye que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con código con único de inversión N.° 2617901, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros de acuerdo a la naturaleza de la obra a ejecutarse.

Por lo que, de lo expuesto y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 006-2025-A-MPCT de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ejecución de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N.° 2617901, con un presupuesto según expediente técnico de S/. 1,994,627.29 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veintisiete con 29/100 soles) y una asignación presupuestal de S/. 1,300,00.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles) con fuente de financiamiento 18. Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en un plazo de 150 días calendarios (05 meses), conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que obran en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Obras realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

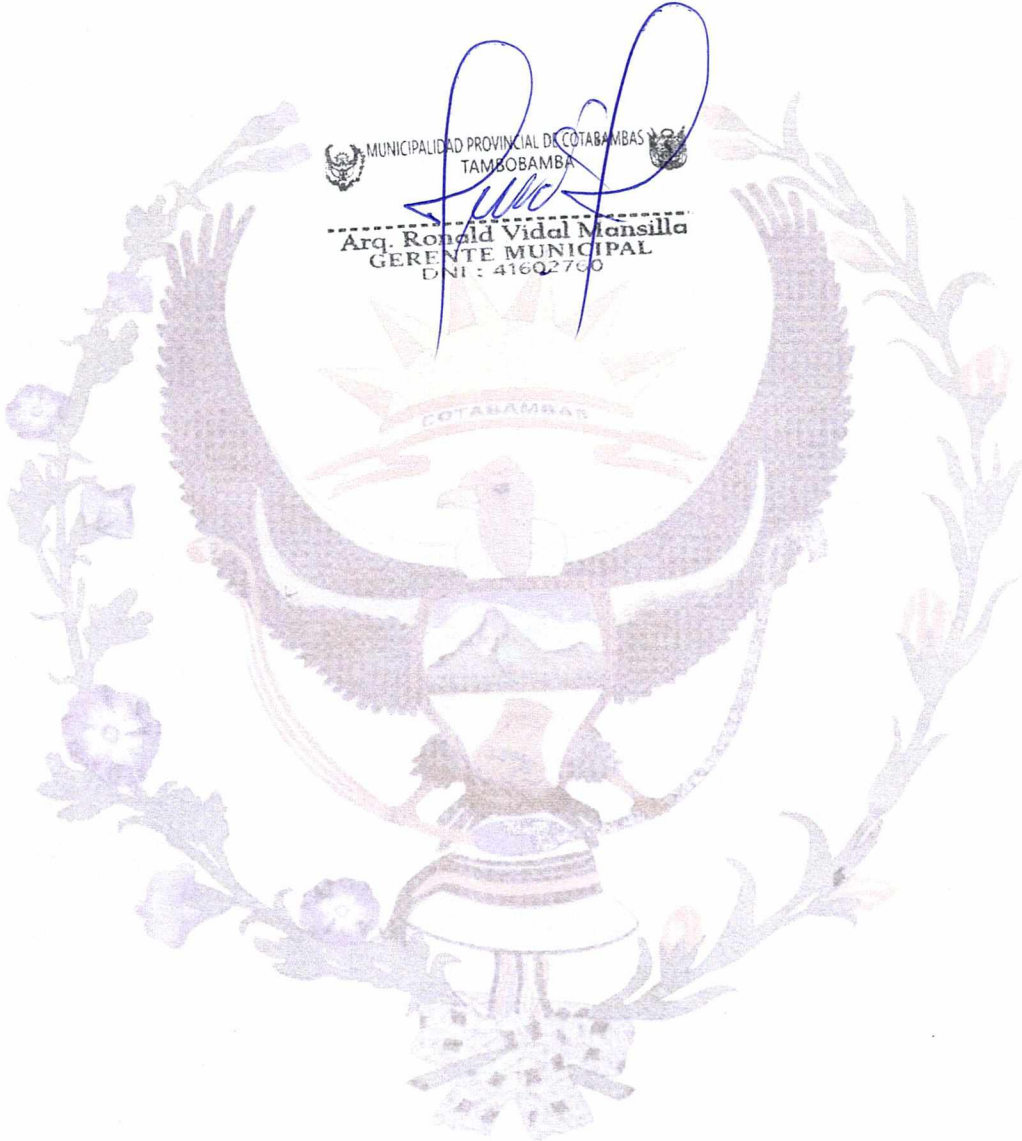
REGIÓN APURÍMAC



ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602790